5

Proceso. *INVESTIGACION DE PATERNIDAD*
Demandante: *NUBIA PATRICIA GUZMAN ARIZA*
Demandado: *HERNANDO GARZON REY por investigación de paternidad)*
JUAN PABLO BARON ROMERO (por impugnación de paternidad)
Radicado: *500013110002-2018-00379-00*
29 de febrero de 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 17 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Seria del caso continuar con el trámite del proceso, sin embargo a observar que hasta el momento no se ha cumplido lo dispuesto en el inciso cuarto del auto de fecha 22 de noviembre del 2018, en el sentido que una vez venciera el traslado de la demanda, se corriera traslado de la prueba de ADN aportada con la demanda, se dispone:

Correr traslado por el término de tres (3) días, de la prueba de ADN obrante a folios 10 a 12 del cuaderno principal No. 1, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 386 del CGP, para que puedan solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, en los términos como lo establece el inciso tercero ibídem.

Vencido el término concedido ingresen estas diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race